PROCESO DE SELECCIÓN DE:
MINIMA CUANTIA: _____
MENOR CUANTIA: ___X___
MAYOR CUANTÍA: _____

E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA	
ANALSISIS DE CONVENIENCIA SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CAPITULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
Fecha de elaboración del Análisis de conveniencia	21 Enero de 2019
Nombre del funcionario que diligencia el Análisis de conveniencia	Isabel Eugenia Serrano López
Dependencia que supervisa la Ejecución del Contrato	**Unidad Funcional Quirúrgicos**
Dependencia solicitante	Quirúrgicos
Tipo de Contrato	Suministro
Presupuesto Oficial	$ 100.000.000.00
Rubro del Presupuesto Oficial	3420010002 Material Médico Quirúrgico
Descripción de la Necesidad	
Justificación	El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué – Tolima E.S.E. presta servicios de salud a Empresas Promotoras de Salud, Secretaria de Salud Departamental y Municipales del Régimen Subsidiado, además de las necesidades de otras entidades prestadoras del servicio de salud, teniendo en cuenta que es la única Institución Pública que presta servicios de alta complejidad en el Departamento del Tolima, esta interesado en adquirir material de osteosíntesis especializado, para la realización de Cirugías en la especialidad de Ortopedia básica y especializada, neurocirugía especializada, medicina deportiva y así poder suplir las necesidades en la atención de pacientes que lleguen al Hospital, para la atención de diferentes patologías
Descripción y Especificaciones del objeto a contratar	
Objeto del Contrato	Suministro de material de osteosíntesis especializado e Injertos Óseos, para la realización de Cirugías en las especialidades de Ortopedia básica y especializada, Cirugía de la mano, Medicina Deportiva, Neurocirugía, para suplir las necesidades en la atención de pacientes que lleguen al Hospital.

Identificador con el clasificador de bienes y servicios

Descripción y Especificaciones del objeto a contratar

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
42	Equipos Médicos Accesorios y suministros	**4229**	Productos Quirúrgicos	**422942**	Juego de Instrumentos y sistemas y bandejas quirúrgicas	**42294205**	Sets de Instrumentos neuro quirúrgicos o espinales
42	Equipos Médicos Accesorios y suministros	**4229**	Productos Quirúrgicos	**422942**	Juego de Instrumentos y sistemas y bandejas quirúrgicas	**42294208**	Sistema de instrumentos para revisión ortopédica o completa de articulaciones
42	Equipos Médicos Accesorios y	**4229**	Productos Quirúrgicos	**422942**	Juego de Instrumentos y sistemas y	**42294209**	Sistema de instrumentos para fijación de

	suministros				bandejas quirúrgicas		trauma ortopédico
42	Equipos Médicos Accesorios y suministros	**4229**	Productos Quirúrgicos	**422942**	Juego de Instrumentos y sistemas y bandejas quirúrgicas	**42294211**	Bandejas de procedimientos o instrumentos especiales o a la medida para uso quirúrgico
42	Equipos Médicos Accesorios y suministros	**4229**	Productos Quirúrgicos	**422942**	Juego de Instrumentos y sistemas y bandejas quirúrgicas	**42294212**	Sets de instrumentos para cirugía ortopédica
42	Equipos Médicos Accesorios y suministros	**4229**	Productos Quirúrgicos	**422942**	Juego de Instrumentos y sistemas y bandejas quirúrgicas	**42294218**	Sets de instrumentos para cirugía de Oído, Nariz y Garganta
42	Equipos Médicos Accesorios y suministros	**4229**	Productos Quirúrgicos	**422942**	Juego de Instrumentos y sistemas y bandejas quirúrgicas	**42294213**	Sets de instrumentos para cirugía por laparoscopia o endoscopia

Identificador con el clasificador de bienes y servicios		
151802D10007	D10007	ADAPTADOR DEVIFIX CORTO DE PELVIS LINK
151802D10008	D10008	ADAPTADOR SUPLEMENTARIO DE TORNILLOS
151802D10009	D10009	ADPATADOR DEVIFIX LARGO DE PELVIS LINK
151802D10010	D10010	ADV ACOPLE ARTICULAR
151802D10011	D10011	ADV TRANSPORTE RADIOLUCIDO 200 MM
151802D10012	D10012	ADV TRANSPORTE RADIOLUCIDO 300 MM
151802D10013	D10013	ADV TRANSPORTE RADIOLUCIDO 400 MM
151802D10014	D10014	AGUJA KIRSCHNER 2 X 400MM
151802D10015	D10015	AGUJAS DE KIRSHNER CON OLIVA CENTRAL
151802D10019	D10019	ALAMBRE DE KIRSCHNER CON OLIVA L 2 X 400MM
151802D10020	D10020	ALAMBRE KIRSCHNER CON OLIVA C 2 X 450MM
151802D10021	D10021	ALAMBRE SIN OLIVA L 1.8MM
151802D10022	D10022	ARANDELA GRANDE IMPLANTE
151802D10023	D10023	ARANDELA MEDIANA IMPLANTES
151802D10024	D10024	ARANDELA P/TRANSPORTADORES
151802D10025	D10025	ARANDELAS CANULADOS
151802D10026	D10026	ARCO DE ERIK
151802D10027	D10027	ARO ADV RADIOLUCIDO 2/3 125MM
151802D10028	D10028	ARO ADV RADIOLUCIDO 2/3 150MM
151802D10029	D10029	ARO ADV RADIOLUCIDO 2/3 175MM
151802D10030	D10030	ARO ADVANCE PARA PIE D.150MM
151802D10031	D10031	ARO DIAMETRO-125MM DE 1/3
151802D10032	D10032	ARO RADIOLUCIDO 150MM DE 1/3

151802D10033	D10033	ARO RADIOLUCIDO 175MM DE 1/3
151802D10034	D10034	ARO RADIOLUCIDO 190 MM DE 1/3
151802D10037	D10037	BARRA 6 X 110 MM
151802D10038	D10038	BARRA 6 x 130 MM
151802D10039	D10039	BARRA 6 x 150 MM
151802D10040	D10040	BARRA 6 x 50 MM
151802D10041	D10041	BARRA 6 X 70 MM
151802D10042	D10042	BARRA 6 x 90 MM
151802D10043	D10043	BARRA 60 MM Transversal
151802D10044	D10044	BARRA 80 MM Transversal
151802D10045	D10045	BARRA ACERO DE 400MM
151802D10046	D10046	BARRA ALARGAMIENTO CORTA
151802D10047	D10047	BARRA ALARGAMIENTO STANDAR
151802D10049	D10049	BARRA DEVIFIX RADIOLUCIDA 100 MM
151802D10050	D10050	BARRA DEVIFIX RADIOLUCIDA 150 MM
151802D10051	D10051	BARRA DEVIFIX RADIOLUCIDA 200 MM
151802D10052	D10052	BARRA DEVIFIX RADIOLUCIDA 250 MM
151802D10053	D10053	BARRA DEVIFIX RADIOLUCIDA 300 MM
151802D10054	D10054	BARRA DEVIFIX RADIOLUCIDA 350 MM
151802D10055	D10055	BARRA DEVIFIX RADIOLUCIDA 400 MM
151802D10056	D10056	BARRA RADILUCIDA DE 300MM
151802D10057	D10057	BARRA RADIOLUCIDA 12.0 X 200 MM
151802D10058	D10058	BARRA RADIOLUCIDA 12.0 X 300 MM
151802D10059	D10059	BARRA RADIOLUCIDA 12.0 X 350 MM
151802D10060	D10060	BARRA RADIOLUCIDA 12.0 X 400 MM
151802D10061	D10061	BARRA RADIOLUCIDA 14 MM, 125 MM
151802D10062	D10062	BARRA RADIOLUCIDA 14 MM, 175 MM
151802D10063	D10063	BARRA RADIOLUCIDA 14 MM, 275 MM
151802D10064	D10064	BARRA RADIOLUCIDA 14 MM, 350 MM
151802D10065	D10065	BARRA RADIOLUCIDA 6.0 X 100 MM
151802D10066	D10066	BARRA RADIOLUCIDA 6.0 X 120 MM
151802D10067	D10067	BARRA RADIOLUCIDA 6.0 X 140 MM
151802D10068	D10068	BARRA RADIOLUCIDA 6.0 X 160 MM
151802D10069	D10069	BARRA RADIOLUCIDA 6.0 X 180 MM
151802D10070	D10070	BARRA RADIOLUCIDA 6.0 X 200 MM
151802D10071	D10071	BARRA RADIOLUCIDA 6.0 X 60 MM

151802D10072	D10072	BARRA RADIOLUCIDA 6.0 X 80 MM
151802D10073	D10073	BARRA RADIOLUCIDA 9.0 X 100 MM
151802D10074	D10074	BARRA RADIOLUCIDA 9.0 X 150 MM
151802D10079	D10079	BARRA ROSCADA 120 MM
151802D10080	D10080	BARRA ROSCADA 120MM
151802D10081	D10081	BARRA ROSCADA 120MM
151802D10082	D10082	BARRA ROSCADA 160MM
151802D10083	D10083	BARRA ROSCADA 200MM
151802D10084	D10084	BARRA ROSCADA 200MM
151802D10079	D10079	BARRA ROSCADA 120 MM
151802D10080	D10080	BARRA ROSCADA 120MM
151802D10081	D10081	BARRA ROSCADA 120MM
151802D10085	D10085	BARRA ROSCADA 300 MM ADULTO
151802D10086	D10086	BARRA ROSCADA 300MM
151802D10087	D10087	BARRA ROSCADA 350 MM ADULTO
151802D10088	D10088	BARRA ROSCADA 400 MM
151802D10089	D10089	BOLT ADVANCED 5,0 X 26 MM
151802D10090	D10090	BOLT ADVANCED 5,0 X 28 MM
151802D10091	D10091	BOLT ADVANCED 5,0 X 30 MM
151802D10092	D10092	BOLT ADVANCED 5,0 X 32 MM
151802D10093	D10093	BOLT ADVANCED 5,0 X 34 MM
151802D10094	D10094	BOLT ADVANCED 5,0 X 36 MM
151802D10095	D10095	BOLT ADVANCED 5,0 X 38 MM
151802D10096	D10096	BOLT ADVANCED 5,0 X 40 MM
151802D10097	D10097	BOLT ADVANCED 5,0 X 42 MM
151802D10135	D10135	CABEZAL ADV II DE TRASLACION
151802D10136	D10136	CABEZAL DE ALCANCE EXTENDIDO
151802D10137	D10137	CABEZAL EN T FIJADOR PROCALLUS
151802D10138	D10138	CABEZAL EN T PARA TRANSPORTE
151802D10139	D10139	CABEZAL EN T TRASPORTE PEDIATRICO
151802D10140	D10140	CABEZAL EXTREMO ADV II
151802D10141	D10141	CABEZAL MINIFIJADOR EN L
151802D10142	D10142	CABEZAL MINIFIJADOR RECTO
151802D10143	D10143	CABEZAL OF-GARCHES PEDIATRICO
151802D10144	D10144	CABEZAL PARA ANGULACION HIBRIDO
151802D10145	D10145	CABEZAL PARA TRASLACION Y ROTACION
151802D10146	D10146	CABEZAL RECTO FIJADOR PROCALLUS
151802D10147	D10147	CABEZAL SUPLEMENTARIO DE TORNILLOS
151802D10148	D10148	CASQUILLO FIJADOR PROCALLUS
151802D10149	D10149	CASQUILLO PEDIATRICO
151802D10150	D10150	CASQUILLO PENNING
151802D10151	D10151	CLAMP DE GUIAS DE 2H
151802D10152	D10152	CLAMP DE TOBILLO RADIOLUCIDO
151802D10170	D10170	CLAVO CEFALOMEDULAR INTERTAN 10 MM X 18 CM X 125°

151802D10171	D10171	CLAVO CEFALOMEDULAR INTERTAN 10 MM X 18 CM X 130°
151802D10172	D10172	CLAVO CEFALOMEDULAR INTERTAN 11.5MM X 18 CM X 125°
151802D10173	D10173	CLAVO CEFALOMEDULAR INTERTAN 11.5MM X 18 CM X 130°
151802D10174	D10174	CLAVO IM FEMUR 10.0-320 MM
151802D10175	D10175	CLAVO IM FEMUR 10.0-340 MM
151802D10176	D10176	CLAVO IM FEMUR 10.0-360 MM
151802D10177	D10177	CLAVO IM FEMUR 10.0-380 MM
151802D10178	D10178	CLAVO IM FEMUR 10.0-400 MM
151802D10179	D10179	CLAVO IM FEMUR 10.0-420 MM
151802D10180	D10180	CLAVO IM FEMUR 11.0-320 MM
151802D10181	D10181	CLAVO IM FEMUR 11.0-340 MM
151802D10182	D10182	CLAVO IM FEMUR 11.0-360 MM
151802D10183	D10183	CLAVO IM FEMUR 11.0-380 MM
151802D10184	D10184	CLAVO IM FEMUR 11.0-400 MM
151802D10185	D10185	CLAVO IM FEMUR 11.0-420 MM
151802D10186	D10186	CLAVO IM FEMUR 12.0-320 MM
151802D10187	D10187	CLAVO IM FEMUR 12.0-340 MM
151802D10188	D10188	CLAVO IM FEMUR 12.0-360 MM
151802D10189	D10189	CLAVO IM FEMUR 12.0-380 MM
151802D10190	D10190	CLAVO IM FEMUR 12.0-400 MM
151802D10191	D10191	CLAVO IM FEMUR 12.0-420 MM
151802D10192	D10192	CLAVO IM FEMUR 9.0-320 MM
151802D10193	D10193	CLAVO IM FEMUR 9.0-340 MM
151802D10194	D10194	CLAVO IM FEMUR 9.0-360 MM
151802D10195	D10195	CLAVO IM FEMUR 9.0-380 MM
151802D10196	D10196	CLAVO IM FEMUR 9.0-400 MM
151802D10197	D10197	CLAVO IM FEMUR 9.0-420 MM
151802D10198	D10198	CLAVO IM TIBIA 10.0-240 MM
151802D10217	D10217	CLAVO INTERTAN 10 X 34 X 125° DER.
151802D10218	D10218	CLAVO INTERTAN 10 X 34 X 125° IZQ.
151802D10219	D10219	CLAVO INTERTAN 10 X 36 X 125° DER.
151802D10220	D10220	CLAVO INTERTAN 10 X 36 X 125° IZQ.
151802D10221	D10221	CLAVO INTERTAN 10 X 38 X 125° DER.
151802D10222	D10222	CLAVO INTERTAN 10 X 38 X 125° IZQ.
151802D10223	D10223	CLAVO INTERTAN 10 X 40 X 125° DER.

151802D10224	D10224	CLAVO INTERTAN 10 X 40 X 125° IZQ.
151802D10225	D10225	CLAVO INTERTAN 11.5 X 34 X 125° DER.
151802D10226	D10226	CLAVO INTERTAN 11.5 X 34 X 125° IZQ.
151802D10227	D10227	CLAVO INTERTAN 11.5 X 36 X 125° DER.
151802D10228	D10228	CLAVO INTERTAN 11.5 X 36 X 125° IZQ.
151802D10229	D10229	CLAVO INTERTAN 11.5 X 38 X 125° DER.
151802D10230	D10230	CLAVO INTERTAN 11.5 X 38 X 125° IZQ.
151802D10231	D10231	CLAVO INTERTAN 11.5 X 40 X 125° DER.
151802D10232	D10232	CLAVO INTERTAN 11.5 X 40 X 125° IZQ.
151802D10217	D10217	CLAVO INTERTAN 10 X 34 X 125° DER.
151802D10218	D10218	CLAVO INTERTAN 10 X 34 X 125° IZQ.
151802D10219	D10219	CLAVO INTERTAN 10 X 36 X 125° DER.
151802D10220	D10220	CLAVO INTERTAN 10 X 36 X 125° IZQ.
151802D10221	D10221	CLAVO INTERTAN 10 X 38 X 125° DER.
151802D10222	D10222	CLAVO INTERTAN 10 X 38 X 125° IZQ.
151802D10223	D10223	CLAVO INTERTAN 10 X 40 X 125° DER.
151802D10224	D10224	CLAVO INTERTAN 10 X 40 X 125° IZQ.
151802D10233	D10233	CLAVOS HYDROXYPATITA NAL 20 X 180 MM
151802D10234	D10234	COMPRESOR DISTRACTOR CON ACTUADOR FIJ. CORTO
151802D10235	D10235	COMPRESOR DISTRACTOR CON ACTUADOR FIJ. LARGO
151802D10236	D10236	COMPRESOR DISTRACTOR CON ACTUADOR FIJ. STD
151802D10237	D10237	CONECTOR DE TORNILLO
151802D10233	D10233	CLAVOS HYDROXYPATITA NAL 20 X 180 MM
151802D10234	D10234	COMPRESOR DISTRACTOR CON ACTUADOR FIJ. CORTO
151802D10235	D10235	COMPRESOR DISTRACTOR CON ACTUADOR FIJ. LARGO
151802D10236	D10236	COMPRESOR DISTRACTOR CON ACTUADOR FIJ. STD
151802D10237	D10237	CONECTOR DE TORNILLO
151802D10233	D10233	CLAVOS HYDROXYPATITA NAL 20 X 180 MM
151802D10238	D10238	CONNECTOR Sacral Medium
151802D10239	D10239	CROSS LINK CONNECTOR
151802D10240	D10240	CUERPO ARTICULADO AUTOCENTRANTE
151802D10241	D10241	CUERPO ARTICULADO PARA CADERA
151802D10242	D10242	CUERPO CENTRAL FIJADOR PROCALLUS LARGO
151802D10243	D10243	CUERPO CENTRAL FIJADOR PROCALLUS STANDAR
151802D10244	D10244	CUERPO HEMBRA FIJADOR PROCALLUS CORTO

151802D10245	D10245	CUERPO HEMBRA FIJADOR PROCALLUS LARGO
151802D10246	D10246	CUERPO HEMBRA PROCALLUS STD
151802D10247	D10247	CUERPO MACHO FIJADOR PROCALLUS CORTO
151802D10248	D10248	CUERPO MACHO FIJADOR PROCALLUS LARGO
151802D10249	D10249	CUERPO MACHO PROCALLUS STD
151802D10250	D10250	CUERPO TELESCOPICO PROCALLUS CORTO
151802D10251	D10251	DEVIFEX SAFE PREFIX BARRA - BARRA
151802D10252	D10252	DEVIFIX ADAPTADOR ARTICULADO DE TOBILLO
151802D10253	D10253	DEVIFIX ARTICULADO AUTOCENTRANTE
151802D10254	D10254	DEVIFIX ARTICULADO CADERA PEDIATRICO
151802D10255	D10255	DEVIFIX ARTICULADO EJE VERTICAL
151802D10256	D10256	DEVIFIX AUTOCENTRANTE PEDIATRICO
151802D10238	D10238	CONNECTOR Sacral Medium
151802D10239	D10239	CROSS LINK CONNECTOR
151802D10240	D10240	CUERPO ARTICULADO AUTOCENTRANTE
151802D10241	D10241	CUERPO ARTICULADO PARA CADERA
151802D10242	D10242	CUERPO CENTRAL FIJADOR PROCALLUS LARGO
151802D10243	D10243	CUERPO CENTRAL FIJADOR PROCALLUS STANDAR
151802D10244	D10244	CUERPO HEMBRA FIJADOR PROCALLUS CORTO
151802D10245	D10245	CUERPO HEMBRA FIJADOR PROCALLUS LARGO
151802D10246	D10246	CUERPO HEMBRA PROCALLUS STD
151802D10257	D10257	DEVIFIX CENTRAL DE CODO
151802D10258	D10258	DEVIFIX CHIPS X 10 CC
151802D10259	D10259	DEVIFIX CHIPS X 3 CC
151802D10260	D10260	DEVIFIX CHIPS X 5 CC
151802D10261	D10261	DEVIFIX CHIPS X 8 CC
151802D10262	D10262	DEVIFIX CORTO 210.5 MM
151802D10263	D10263	DEVIFIX HEMBRA CORTO
151802D10264	D10264	DEVIFIX SUPLEMENTARIO DE TORNILLOS
151802D10265	D10265	DEVIFIX ACOPLADOR P/ROTULA ARTICULAR
151802D10266	D10266	DEVIFIX ADAPTADOR HEMBRA STD
151802D10267	D10267	DEVIFIX ADV UNIDAD C/D LARGA
151802D10268	D10268	DEVIFIX ADV UNIDAD C/D STD
151802D10269	D10269	DEVIFIX ADV C/D OF-GARCHES LARGA
151802D10270	D10270	DEVIFIX ADV C/D STANDAR OF-GARCHES
151802D10271	D10271	DEVIFIX ADV CABEZAL EN T OF-GARCHES

151802D10278	D10278	DEVIFIX ARO RADIOLUCIDO X 150
151802D10279	D10279	DEVIFIX ARTICULADO DE TOBILLO XCALIBUR RADIOLUCIDO
151802D10280	D10280	DEVIFIX ARTICULADO PARA CADERA
151802D10281	D10281	DEVIFIX BMP CORTICAL 10 CC
151802D10282	D10282	DEVIFIX BMP CORTICAL 5 CC
151802D10283	D10283	DEVIFIX CABEZAL CENTRAL P/TRANSPORTE
151802D10284	D10284	DEVIFIX CABEZAL CRUZADO
151802D10285	D10285	DEVIFIX CABEZAL DE PIN TRANSFIXING
151802D10286	D10286	DEVIFIX CABEZAL DESLIZANTE PARA TORNILLOS IND
151802D10287	D10287	DEVIFIX CABEZAL EN T
151802D10288	D10288	DEVIFIX CABEZAL EN T PEDIATRICO
151802D10289	D10289	DEVIFIX CABEZAL EN T PEDIATRICO
151802D10290	D10290	DEVIFIX CABEZAL EXTENSOR DE TRANSPORTE
151802D10291	D10291	DEVIFIX CABEZAL EXTREMO DE TRANSPORTE
151802D10292	D10292	DEVIFIX CABEZAL METAFISIARIO
151802D10293	D10293	DEVIFIX CABEZAL MICROMETRICO
151802D10294	D10294	DEVIFIX CABEZAL P/ SOPORTE SUPLEMENTARIO
151802D10295	D10295	DEVIFIX CABEZAL PARATORNILLOS IND
151802D10278	D10278	DEVIFIX ARO RADIOLUCIDO X 150
151802D10279	D10279	DEVIFIX ARTICULADO DE TOBILLO XCALIBUR RADIOLUCIDO
151802D10296	D10296	DEVIFIX CABEZAL PREFIX AZUL
151802D10297	D10297	DEVIFIX CABEZAL RECTO
151802D10298	D10298	DEVIFIX CABEZAL RECTO PED
151802D10299	D10299	DEVIFIX CABEZAL RECTO PEDIATRICO
151802D10300	D10300	DEVIFIX CABEZAL RECTO PEDIATRICO
151802D10301	D10301	DEVIFIX CABEZAL SWIVELLING
151802D10302	D10302	DEVIFIX CANCELLOUS 10X10X10 MM
151802D10303	D10303	DEVIFIX CANCELLOUS 10X20X10 MM
151802D10304	D10304	DEVIFIX CANCELLOUS 15 CC
151802D10305	D10305	DEVIFIX CANCELLOUS 30 CC
151802D10306	D10306	DEVIFIX CASQUILLO
151802D10307	D10307	DEVIFIX CASQUILLO FIJADOR PED
151802D10308	D10308	DEVIFIX CEMENT + GENTA
151802D10309	D10309	DEVIFIX CENTRAL FIJADOR CORTO
151802D10310	D10310	DEVIFIX CENTRAL FIJADOR PEDIATRICO
151802D10311	D10311	DEVIFIX CENTRAL TRASNPORTADOR PEDIATRICO

151802D10312	D10312	DEVIFIX COLAGENO 20 X 30 MM
151802D10313	D10313	DEVIFIX COLAGENO 30 X 40 MM
151802D10314	D10314	DEVIFIX CONECTOR PELVIS LINK
151802D10315	D10315	DEVIFIX CORRECCION LATERAL PENNIG
151802D10316	D10316	DEVIFIX CUERPO TELESCOPICO LARGO
151802D10317	D10317	DEVIFIX CUERPO TELESCOPICO STD
151802D10318	D10318	DEVIFIX DE PELVIS CABEZAL INDEPENDIENTE
151802D10319	D10319	DEVIFIX DINAMIZADOR PARA UNIDAD C/D PED LRS
151802D10320	D10320	DEVIFIX DISTRACTOR TELESCOPICO 150MM
151802D10321	D10321	DEVIFIX DOBLE ACOPLAMIENTO
151802D10322	D10322	DEVIFIX ELONGADOR LARGO OF-GARCHES
151802D10323	D10323	DEVIFIX ELONGADOR STD OF-GARCHES
151802D10324	D10324	DEVIFIX EXCENTRICO PEDIATRICO
151802D10325	D10325	DEVIFIX EXENTRICO FIJADOR
151802D10296	D10296	DEVIFIX CABEZAL PREFIX AZUL
151802D10297	D10297	DEVIFIX CABEZAL RECTO
151802D10298	D10298	DEVIFIX CABEZAL RECTO PED
151802D10326	D10326	DEVIFIX FALANGE ARTICULADO MINI-PENNIG CORTO
151802D10327	D10327	DEVIFIX FALANGE ARTICULADO MINI-PENNIG LARGO
151802D10328	D10328	DEVIFIX FALANGE ARTICULADO MINI-PENNIG STD
151802D10329	D10329	DEVIFIX FALANGE ADV CABEZAL EN T
151802D10330	D10330	DEVIFIX FALANGE ADV CABEZAL P/CUBITO
151802D10331	D10331	DEVIFIX FALANGE ADV DOBLE ROTULA
151802D10332	D10332	DEVIFIX FALANGE ADV II
151802D10343	D10343	DEVIFIX II ADV ACOPLADOR P/ROTULA ARTICULAR
151802D10327	D10327	DEVIFIX FALANGE ARTICULADO MINI-PENNIG LARGO
151802D10328	D10328	DEVIFIX FALANGE ARTICULADO MINI-PENNIG STD
151802D10329	D10329	DEVIFIX FALANGE ADV CABEZAL EN T
151802D10330	D10330	DEVIFIX FALANGE ADV CABEZAL P/CUBITO
151802D10331	D10331	DEVIFIX FALANGE ADV DOBLE ROTULA
151802D10333	D10333	DEVIFIX FALANGE ADV II CON UNIDAD C/D
151802D10334	D10334	DEVIFIX FALANGE ADV II DISP. EXTRA ARTICULAR
151802D10335	D10335	DEVIFIX FALANGE ADV RIEL CORTO COMPRESON
151802D10336	D10336	DEVIFIX FALANGE ARTICULADO EJE HORIZONTAL
151802D10337	D10337	DEVIFIX FALANGE ELONGADOR CORTO
151802D10338	D10338	DEVIFIX FALANGE ELONGADOR OSEO LARGO

151802D10339	D10339	DEVIFIX FALANGE ELONGADOR OSEO STANDAR
151802D10340	D10340	DEVIFIX GRANULADO X 10 CC
151802D10341	D10341	DEVIFIX GRANULADO X 20 CC
151802D10342	D10342	DEVIFIX HEMBRA LARGO
151802D10344	D10344	DEVIFIX II ADV CABEZAL DE INCLINACIÓN
151802D10345	D10345	DEVIFIX II ADV CABEZAL MULTIPLANAR
151802D10346	D10346	DEVIFIX II ADV DINAMIZADOR
151802D10347	D10347	DEVIFIX II ADV MICROMETRICO
151802D10348	D10348	DEVIFIX II ADV RADIOLUCIDO LRS 300 MM
151802D10349	D10349	DEVIFIX II ADV RADIOLUCIDO LRS 400 MM
151802D10350	D10350	DEVIFIX II ADV RIEL RADIOLUCIDO LRS 200 MM
151802D10351	D10351	DEVIFIX II ADV RIEL RADIOLUCIDO LRS 300 MM
151802D10352	D10352	DEVIFIX II ADV RIEL RADIOLUCIDO LRS 400 MM
151802D10353	D10353	DEVIFIX II ADV RING HING
151802D10354	D10354	DEVIFIX II ADV T-GARCHES
151802D10355	D10355	DEVIFIX II ADV TRANSPORTADOR LRS 30 CM
151802D10356	D10356	DEVIFIX II ADV TRANSPORTADOR LRS 40 CM
151802D10357	D10357	DEVIFIX MACHO LARGO
151802D10358	D10358	DEVIFIX METAFISIARIO XCALIBUR RADIOLUCIDO
151802D10359	D10359	DEVIFIX MINIFIJADOR ARTICULADO CORTO
151802D10360	D10360	DEVIFIX MINIFIJADOR ARTICULADO LARGO
151802D10361	D10361	DEVIFIX MINIFIJADOR ARTICULADO STD
151802D10362	D10362	DEVIFIX NEW GRANULADO X 10 CC
151802D10363	D10363	DEVIFIX NEW GRANULADO X 20 CC
151802D10364	D10364	DEVIFIX PEDIATRICO 160.4 MM
151802D10365	D10365	DEVIFIX PEDIATRICO ARTICULADO DE RODILLA
151802D10366	D10366	DEVIFIX PEDIATRICO MICROMETRICO
151802D10367	D10367	DEVIFIX PEDICULAR
151802D10368	D10368	DEVIFIX PIN TRANSFIXING. HILO L.50MM
151802D10369	D10369	DEVIFIX PRIMARIO LINK
151802D10370	D10370	DEVIFIX PUTTY BMP X 1,0 CC
151802D10371	D10371	DEVIFIX PUTTY BMP X 10 CC
151802D10372	D10372	DEVIFIX PUTTY BMP X 3,0 CC
151802D10373	D10373	DEVIFIX PUTTY BMP X 5 CC
151802D10374	D10374	DEVIFIX PUTTY BMP X 8 CC
151802D10375	D10375	DEVIFIX PUTTY GEL X 10 CC

151802D10376	D10376	DEVIFIX PUTTY GEL X 1CC
151802D10377	D10377	DEVIFIX PUTTY GEL X 5CC
151802D10378	D10378	DEVIFIX PUTTY X 2,5 CC
151802D10379	D10379	DEVIFIX RIEL LARGO FALANGE ADV
151802D10380	D10380	DEVIFIX SAFE BARRA
151802D10381	D10381	DEVIFIX SAFE MEDIANO
151802D10382	D10382	DEVIFIX SAFE MULTIPLE
151802D10383	D10383	DEVIFIX SAFE PEDIATRICO
151802D10384	D10384	DEVIFIX SAFE PREFIX BARRA - TORNILLO
151802D10385	D10385	DEVIFIX SUPLEMENTO PELVIS LINK
151802D10386	D10386	DEVIFIX T-GARCHES ADULTO
151802D10387	D10387	DEVIFIX TRANSPORTADOR 120 MM
151802D10388	D10388	DEVIFIX TRANSPORTADOR RIEL 230 MM
151802D10389	D10389	DEVIFIX TRANSPORTADOR 190.2 MM
151802D10390	D10390	DEVIFIX TRANSPORTADOR 230 MM
151802D10391	D10391	DEVIFIX TRANSPORTADOR PED 15O MM
151802D10392	D10392	DEVIFIX TRANSPORTADOR PEDIATRICO 160.4 MM
151802D10393	D10393	DEVIFIX TRANSPORTADOR RIEL 300 MM
151802D10394	D10394	DEVIFIX TRANSPORTADOR RIEL 400 MM
151802D10395	D10395	DEVIFIX TRANSPORTADOR RIEL PED 150 MM
151802D10396	D10396	DEVIFIX TRANSPORTADOR RIEL PED 200 MM
151802D10397	D10397	DEVIFIX TRANSPORTADOR RIEL PED 250 MM
151802D10398	D10398	DEVIFIX TRASNPORTADOR 230.7 MM
151802D10399	D10399	DEVIFIX TRASNPORTADOR PEDIATRICO 200 MM
151802D10400	D10400	DEVIFIX TRASNPORTADOR PEDIATRICO 250 MM
151802D10401	D10401	DEVIFIX TWIN Ti 5.5 mm
151802D10402	D10402	DEVIFIZ SAFE LONG
151802D10403	D10403	DEVIFLEX 10 CM
151802D10404	D10404	DEVIFLEX 2,5 CM
151802D10405	D10405	DEVIFLEX 5,0 CM
151802D10406	D10406	DEVIJECT X 10 CC
151802D10407	D10407	DEVIJECT X 20 CC
151802D10408	D10408	DEVIJECT X 5 CC
151802D10409	D10409	DEVIPOR Ti MTB 1.0 (38 X 50 mm)
151802D10410	D10410	DINAMIZADOR PARA TRANSPORTE
151802D10411	D10411	DINAMIZADOR PEDIATRICO

151802D10412	D10412	DINAMIZADOR UNIDAD DE DISTR/COMPR
151802D10413	D10413	DIVIFIX ADAPTADOR MACHO STD
151802D10414	D10414	DUO TORNILO DINAMICO/COMPRESION 100/95
151802D10415	D10415	DUO TORNILO DINAMICO/COMPRESION 105/100
151802D10416	D10416	DUO TORNILO DINAMICO/COMPRESION 110/105
151802D10417	D10417	DUO TORNILO DINAMICO/COMPRESION 115/110
151802D10418	D10418	DUO TORNILO DINAMICO/COMPRESION 80/75
151802D10419	D10419	DUO TORNILO DINAMICO/COMPRESION 85/80
151802D10420	D10420	DUO TORNILO DINAMICO/COMPRESION 90/85
151802D10421	D10421	DUO TORNILO DINAMICO/COMPRESION 95/90
151802D10422	D10422	END CAP
151802D10423	D10423	End Cap ADVANCED
151802D10424	D10424	END CAP INTERTAN
151802D10425	D10425	End Cap LOC ADVANCED
151802D10426	D10426	END CAP Meta Nail 10 MM
151802D10427	D10427	END CAP Meta Nail 5MM
151802D10429	D10429	END CAP STANDARD Meta Nail LONG
151802D10430	D10430	END CAP TRIGEN 0 M.M .
151802D10431	D10431	END CAP TRIGEN 0.5 M.M.
151802D10432	D10432	END CAP TRIGEN 1.0 M.M
151802D10433	D10433	END CAP TRIGEN 1.5 M.M.
151802D10434	D10434	END CAP TRIGEN 2.0 M.M
151802D10435	D10435	END CAP TRIGEN META NAIL
151802D10436	D10436	ESPACIADOR ARO PERIARTICULAR
151802D10437	D10437	ESPACIADOR BARRA ALARGAMIENTO
151802D10438	D10438	EXTENSION PARA HIBRIDO
151802D10439	D10439	FEMUR PERILOC DISTAL 10H DR
151802D10440	D10440	FEMUR PERILOC DISTAL 10H IZQ
151802D10441	D10441	FEMUR PERILOC DISTAL 13H DR
151802D10442	D10442	FEMUR PERILOC DISTAL 13H IZQ
151802D10443	D10443	FEMUR PERILOC DISTAL 16H DR
151802D10444	D10444	FEMUR PERILOC DISTAL 16H IZQ
151802D10445	D10445	FEMUR PERILOC DISTAL 6H DR
151802D10446	D10446	FEMUR PERILOC DISTAL 6H IZQ
151802D10447	D10447	FEMUR PERILOC DISTAL 8H DR
151802D10439	D10439	FEMUR PERILOC DISTAL 10H DR

151802D10448	D10448	FEMUR PERILOC DISTAL 8H IZQ
151802D10449	D10449	FEMUR PERILOC PROXIMAL 12H DR
151802D10450	D10450	FEMUR PERILOC PROXIMAL 12H IZQ
151802D10451	D10451	FEMUR PERILOC PROXIMAL 15H DR
151802D10452	D10452	FEMUR PERILOC PROXIMAL 15H IZQ
151802D10453	D10453	FEMUR PERILOC PROXIMAL 6H DR
151802D10454	D10454	FEMUR PERILOC PROXIMAL 6H IZQ
151802D10455	D10455	FEMUR PERILOC PROXIMAL 9H DR
151802D10456	D10456	FEMUR PERILOC PROXIMAL 9H IZQ
151802D10457	D10457	FIJADOR DE MUÑECA ESTERIL
151802D10458	D10458	FIJADOR DEVIFIX CIRCULAR
151802D10459	D10459	FIJADOR DEVIFIX METACARPIANO
151802D10460	D10460	FIJADOR DEVIFIX RADIOLUCIDO ARTICULADO MUÑECA
151802D10461	D10461	FIJADOR DEVIFIX RD
151802D10462	D10462	FIJADOR DISTRACTOR OSEO FÉMUR DEVIFIX LRS X 400
151802D10463	D10463	FIJADOR DISTRACTOR OSEO FÉMUR DEVIFIX LRS X 500
151802D10464	D10464	FIJADOR EXTERNO ARTICULADO CADERA DEVIFIX
151802D10465	D10465	FIJADOR EXTERNO CODO DEVIFIX
151802D10466	D10466	FIJADOR EXTERNO HÚMERO DEVIFIX
151802D10467	D10467	FIJADOR EXTERNO PELVIS DEVIFIX
151802D10468	D10468	FIJADOR EXTERNO PETROCANTÉRICO DEVIFIX
151802D10469	D10469	FIJADOR LARGO 270.5 MM
151802D10470	D10470	FIJADOR PETROCANTERICO
151802D10471	D10471	FIJADOR PROCALLUS CORTO
151802D10472	D10472	FIJADOR PROCALLUS LARGO 27,5CM
151802D10473	D10473	FIJADOR PROCALLUS STANDAR 23,5CM
151802D10475	D10475	FIJADOR RADIOLUCIDO MUÑECA DEVIFIX
151802D10476	D10476	FIJADOR RADIOLUCIDO TIBIA DEVIFIX EXC
151802D10477	D10477	FIJADOR RADIOLUCIDO TOBILLO DEVIFIX
151802D10478	D10478	FIJADOR STANDAR 230.5 MM
151802D10479	D10479	FOOTFix CALCANEO X 12A X 1.3PER (LARGE)/ L Ti
151802D10480	D10480	FOOTFix CALCANEO X 12A X 1.3PER (LARGE)/ R Ti
151802D10481	D10481	FOOTFix CALCANEO X 12A X 1.6 PER (LARGE)/ L Ti
151802D10482	D10482	FOOTFix CALCANEO X 12A X 1.6PER (LARGE)/ R Ti
151802D10483	D10483	FOOTFix CALCANEO X 12H X 1.3PER (SMALL) R Ti

151802D10484	D10484	FOOTFix CALCANEO X 12H X 1.3PER (SMALL)/ L Ti
151802D10485	D10485	FOOTFix CALCANEO X 12H X 1.6 PER (SMALL)/ L Ti
151802D10486	D10486	FOOTFix CALCANEO X 12H X 1.6PER (SMALL)/ R Ti
151802D10487	D10487	FOOTFix CALCANEO X 9A X 1.6 PER L Ti
151802D10488	D10488	FOOTFix CALCANEO X 9A X 1.6 PER R Ti
151802D10489	D10489	FOOTFix DOBLE T X 7A X 1.6 PER Ti
151802D10490	D10490	FOOTFix DOBLE T X 8A X 1.6 PER-Ti
151802D10491	D10491	FOOTFix DOBLE T X 9A X 1.6 PER Ti
151802D10492	D10492	FOOTFix DOBLE T X 9A X 1.6 PER Ti
151802D10493	D10493	FOOTFix H 10 h X 1.3 PER Ti
151802D10494	D10494	FOOTFix H X 9 h X 1.6 PER L GRANDE Ti
151802D10551	D10551	Hand 2.3 Cortical SC (Outer) 10mm
151802D10552	D10552	Hand 2.3 Cortical SC (Outer) 11mm
151802D10553	D10553	Hand 2.3 Cortical SC (Outer) 12mm
151802D10554	D10554	Hand 2.3 Cortical SC (Outer) 13mm
151802D10555	D10555	Hand 2.3 Cortical SC (Outer) 14mm
151802D10556	D10556	Hand 2.3 Cortical SC (Outer) 15mm
151802D10557	D10557	Hand 2.3 Cortical SC (Outer) 16mm
151802D10558	D10558	Hand 2.3 Cortical SC (Outer) 17mm
151802D10559	D10559	Hand 2.3 Cortical SC (Outer) 18mm
151802D10560	D10560	Hand 2.3 Cortical SC (Outer) 19mm
151802D10724	D10724	HUMERO DHLS LOC DER 3 H
151802D10725	D10725	HUMERO DHLS LOC DER 5 H
151802D10726	D10726	HUMERO DHLS LOC DER 7 H
151802D10727	D10727	HUMERO DHLS LOC DER 9 H
151802D10728	D10728	HUMERO DHLS LOC IZQ 11 H
151802D10729	D10729	HUMERO DHLS LOC IZQ 3 H
151802D10730	D10730	HUMERO DHLS LOC IZQ 5 H

Especificaciones Técnicas	Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS, las cuales son de obligatorio cumplimiento: El Material de Osteosíntesis solicitado para la atención integral de los pacientes en las diferentes especialidades como son Cirugía de Ortopedia Básica, Especializada (Remplazos articulares), Cirugía de la Mano, Medicina Deportiva, Otología se debe adquirir con las especificaciones estipuladas en la relación anterior ya que al momento de realizar la recepción del instrumental, los registros invima de los productos solicitados, si no cumplen con los requisitos de calidad para su respectiva aprobación, será devuelto al proveedor correspondiente.
Plazo del Contrato	**(2) meses**

Lugar de Ejecución del Contrato	Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E.
Forma de Pago	La E.S.E. cancelará el valor del contrato a los 120 días mensualidades vencidas previa presentación de la correspondiente factura en la que se indique en forma clara, cantidad, valor unitario y valor total de los productos suministrados así como la certificación emitida por el supervisor, donde conste el recibido a satisfacción. Para el pago, el CONTRATISTA deberá aportar la siguiente documentación: 1. Certificado de paz y salvo de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del correspondiente periodo. 2. Certificación expedida por el supervisor del contrato, en donde conste el cumplimiento a cabalidad del objeto de la presente invitación. 3. Factura de acuerdo a las normas tributarias

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANALISIS ECONOMICO JUSTIFICADO

El valor Estimado para la presente contratación es de:	**$ 100.000.000.00**

ESTUDIOS DE MERCADO

Para efectos del cálculo del presupuesto se realizó, el análisis económico del valor estimado del contrato, basándose en el estudio técnico de precios de mercado y en el histórico de las tarifas contratadas por el hospital.

Linea	Disortho	Medirex	Lineas Hospitalarias	Instrumentadora
COLUMNA	$ 159.375.000	$ 0	$ 4.687.500	$ 23.437.500
TRAUMA BASICO	$ 182.926.829	$ 0	$ 134.146.341	$ 60.975.610
TRAUMA ESPECIAL	$ 45.918.367	$ 0	$ 303.061.224	$ 0
REEMPLAZOS ARTICULARES	$ 147.540.984	$ 0	$ 11.065.574	$ 0
SUSTITUTOS OSEOS	$ 7.407.407	$ 9.259.259	$ 0	$ 11.111.111
MEDICINA DEPORTIVA	$ 7.031.250	$ 0	$ 0	$ 0
MANO, RADIO Y PIE	$ 34.576.271	$ 0	$ 83.559.322	$ 17.288.136
FIJACION EXTERNA	$ 0	$ 0	$ 158.490.566	$ 0
OTORRINOLARINGOLOGIA	$ 175.000.000	$ 0	$ 0	$ 0
CIRUGIA TORACICA	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
CRANEO MAXILOFACIAL	$ 13.815.789	$ 0	$ 15.789.474	$ 110.526.316
TOTAL	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
	773.591.898	9.259.259	710.800.001	223.338.672

GARANTIAS DEL CONTRATO:

	Tipo o Clase de Garantía	Cobertura o Niveles de Amparo	Valores	Vigencia	Clase de contrato
GARANTIAS DEL CONTRATO	Cumplimiento del contrato:	Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de smmlv, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas: 1. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de smmlv y hasta cinco millones (5.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor del contrato. 2. Si el valor del contrato es superior a cinco millones (5.000.000) de smmlv y hasta diez millones (10.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3. Si el valor del contrato es superior a diez millones (10.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato.	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.	SE SOLICITA PARA TODOS LOS CONTRATOS QUE SUPEREN LOS 150 SMMLV

	Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes:	Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes.	Su cuantía no será inferior al treinta por ciento (30%) del contrato	su vigencia será mínimo de doce (12) meses contados a partir del recibo o aceptación final.	**SE DEBE SOLICITAR PARA CONTRATOS DE COMPRA DE BIENES**
	De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizacio	cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.	Su cuantía será de por lo menos el Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	plazo total del contrato y tres (3) años más.	**APLICA PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE SUSCRIBAN CON PERSONAS JURÍDICAS**
	Responsabilidad civil Extracontractual	para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato su cuantía se establecerá	De acuerdo al monto del contrato sin que sea inferior a 200 SMMLV, siguiendo las siguientes reglas: 1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. 2. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. 3. Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv. 4. Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.	**ES OBLIGATORIO PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS Y AQUELLOS CUYA ACTIVIDAD PUEDA AFECTAR A TERCEROS COMO POR EJEMPLO MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA**

			diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv.		

Obligaciones del Contratista	➢ Proveer un depósito de material de osteosíntesis básico dentro de las instalaciones del Hospital Federico Lleras Acosta (Quirófano) de los productos ofrecidos en la propuesta para poder realizar la atención inmediata a los pacientes que lleguen a la institución y reponer el material utilizado en las siguientes 24 horas. ➢ Proveer el material especializado que se requiere para programación electiva según solicitud previa de la oficina de programación. ➢ Realizar la entrega del material de osteosíntesis con remisión por paciente y relacionar el material entregado en los libros de registros del Hospital en la central de esterilización. ➢ Indicar de acuerdo a las características del material y las recomendaciones del fabricante el tipo de método para la correspondiente esterilización. ➢ Realizar asesorías, antes, durante y después del procedimiento quirúrgico sobre el manejo del material; hacer talleres de demostración, charlas educativas al cuerpo de especialistas e instrumentadores quirúrgicos. ➢ Contar con Instrumentador Quirúrgico Profesional, las 24 horas del día los 365 días del año, el cual se encargará de revisión diaria de los gastos, consumos quirúrgicos y soporte técnico en todas las cirugías en donde se emplee material de osteosíntesis de su casa. ➢ Recoger el material no utilizado en un plazo máximo de 12 horas en la central de esterilización. ➢ Proveer el material para la posterior extracción de los materiales aplicados a los pacientes, cuando esto se requiera. ➢ Suministrar el material especializado necesario para la extracción del material roto y / o desgastado y defectuoso y en los casos que después de la manipulación o intento no se haya podido extraer. ➢ Contar con representante en la ciudad, para evitar inconvenientes en cuanto a reposición y préstamo de instrumental. ➢ Mantener durante la ejecución del contrato los precios establecidos en la propuesta. ➢ Proveer 3 motores neumáticos o a batería para la realización de los procedimientos quirúrgicos. El mantenimiento de dichos motores correrá por cuenta de la casa comercial y los daños que ocurran, excepto por manejo inadecuado de los mismos, serán asumidos por ellos. ➢ Ofrecer información técnica actualizada a través de catálogos, videos y/o talleres para los especialistas e instrumentadores quirúrgicos de la institución. Esta capacitación será solicitada y coordinada por el interventor del contrato, con base en los requerimientos de cada especialidad. ➢ Dar capacitación y asesoría en el manejo de los materiales durante el acto quirúrgico, servicio de asistencia a cirugía sin ningún costo adicional. ➢ El instrumentador quirúrgico a cargo del soporte técnico, después de terminado el procedimiento quirúrgico debe lavar el instrumental empleado, disponerlo en los contenedores indicados y trasladarlo a central de esterilización para ser entregado al auxiliar encargado y dejar registros en los libros correspondientes. ➢ El instrumentador quirúrgico a cargo del soporte técnico de la casa comercial en conjunto con el Instrumentador quirúrgico del hospital, diligenciarán el formato de material médico quirúrgico especializado de los gastos efectuados en las cirugías, para su facturación oportuna y completa. ➢ Brindar apoyo para la asistencia de los especialistas, Instrumentadores quirúrgicos a cursos y congresos según la necesidad con el fin de promover la actualización de la información según las tendencias de técnica y tecnología del nuevo mercado.
Obligaciones de la E.S.E.	• Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato • Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley

	• Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
Plazo de liquidación del contrato	El término de que disponen las partes para liquidar los contratos de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará a lo dispuesto en el Estatuto de contratación. Igualmente debe tenerse en cuenta que para aquellos de ejecución instantánea como los de prestación de servicios profesionales, no se requiere la liquidación de contrato, conforme lo dispone el decreto 019 de 2012.
Fundamentos Jurídicos de Modalidad de Selección	El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por el estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital Federico Lleras Acosta, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.
Justificación de los factores de selección	La oferta más favorable a la entidad en el presente proceso, será aquella que cumpla con los requisitos habilitantes y obtenga la mejor puntuación. Para el caso de contratación directa, basta con el cumplimiento de las condiciones fijadas en el análisis de oportunidad y conveniencia.
Condiciones de cumplimiento para la contratación.	**LOS POSIBLES OFERENTES DEBERAN CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN COLOMBIA PARA LA VENTA Y COMERCIALIZACION DE LOS INSUMOS REQUERIDOS EN LA DESCRIPCION.**
Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles	El Hospital Federico Lleras identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	VALORACION PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN IMPACTO
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Insignificante	1
Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Menor	2
		Contratación	Operacionales	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Moderado	3
		Ejecución	Financieros	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Mayor	4
			Regulatorios	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	Catastrófico	5
			De la Naturaleza				
			Ambientales				
			Tecnológicos				

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	6	7	8	9	10

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

MECANISMOS DE COBERTURA:

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, antes de efectuar la contratación la dependencia debe realizar una valoración de los riesgos que esta implica.

DEFINICIONES:

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del HOSPITAL FEDERICO LLERAS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace HOSPITAL FEDERICO LLERAS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Es importante señalar que los riesgos previsibles son aquellos que no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad y cuando haya lugar la responsabilidad extracontractual de los contratos, por lo tanto NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos.

HOSPITAL FEDERICO LLERAS, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Moderado	Moderado	Medio	Media
2	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja

3	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
4	General	Externa	Ejecución	Financieros	Los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los elementos a suministrar.	Afecta la entrega oportuna de los elementos objeto de compra	Probable	Alto	Alto	Alto

Forma de Mitigarlo:

No.	¿A quién se le	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificació			¿Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	FEDERICO LLERAS	Aplicación de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	Cumplimiento de procedimientos y fechas pactadas de entrega.	Permanente
2	FEDERICO LLERAS	El supervisor informará de manera oportuna fechas previstas de pagos, para programación de los recursos.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor – Contratista	Seguimiento a la ejecución del contrato y entrega oportuna de la documentación requerida.	Permanente
3	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista	Validación régimen de impuestos.	Al elaborar la propuesta

	4	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Alto	Alto	No	Contratista	Verificación de los precios unitarios ofrecidos acorde con el movimiento del mercado en 1 año.	Al elaborar la propuesta

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato

Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Los valores asignados para este tipo de contratación son de acuerdo a la proyección presupuestal para la vigencia fiscal **2019**.
Aspectos a considerar en el valor de la Propuesta	El valor de la propuesta deberá incluir el ítem más el valor del IVA para quienes estén obligados y con las consideraciones de valor de los bienes y elementos a contratar, así como los descuentos de ley establecidos en la ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA. Se entiende que los bienes o servicios suministrados cumplen con las normas vigentes nacionales y las internacionales que para tal caso rigen.
Informes y evaluación:	El futuro contratista deberá presentar informes en los que dé cuenta de las actividades desarrolladas, con la siguiente periodicidad: mensuales, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato. La Entidad Estatal contratante se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del contrato y los avances, junto con los documentos que lo soportan. La Entidad Estatal contratante evaluará periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual, con arreglo a los criterios de evaluación que haya aprobado para el efecto.
Declaraciones del contratista	El futuro contratista hace las siguientes declaraciones: Conoce y acepta los Documentos del Proceso Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. Se encuentra debidamente facultado en caso de suscribir contrato. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, según la normatividad vigente. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

	El oferente manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. En caso de adjudicación del contrato el oferente se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. En caso de adjudicación del contrato autoriza al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, verificar los títulos y demás documentos presentados en la oferta.
Responsabilidad:	El oferente en caso de salir adjudicatario será responsable por el cumplimiento del objeto contractual y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUE TOLIMA en la ejecución del objeto Contractual.
Propiedad Intelectual:	Si de la ejecución del futuro contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a Hospital Federico Lleras Acosta de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a Hospital Federico Lleras Acosta por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Para el Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, la Historia Clínica de los Pacientes gozan de Reserva Legal.
Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:	El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato en caso de ser adjudicado, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto contractual
Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:	El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Terminación anticipada del contrato: Procede por: a. Por mutuo acuerdo entre las partes. b. Por declaratoria de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y en los efectos previstos en el art 18 de la ley 80 de 1993. c. Por decisión autónoma de cualquiera de las partes en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación. d. Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA. e. El reporte del contratista en la listas nacionales e internacionales que establecen la relación de personas que de acuerdo al organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. Modificación concertada: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes Suspensión temporal del contrato: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Contratista para ser aceptadas, este deberá comunicarlo por escrito al contratante dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el art 1 de la ley 95 de 1890 Cláusula 16 – El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, se reserva el derecho de declarar la

	caducidad del contrato de prestación de servicios administrativos profesionales, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993
Multas	En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento del contratista como son la cláusula penal pecuniaria por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista; las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último
Caducidad	El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios administrativos profesionales, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993
Cláusula Penal	Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 20% del valor estipulado en el contrato, en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que descuente el valor de la sanción pecuniaria del saldo que tenga el contratante a favor del CONTRATISTA
Independencia del Contratista	Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrolla con autonomía e independencia del CONTRATISTA la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y aquel, por consiguiente no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de las pactadas en la cláusula séptima del presente contrato. EL CONTRATISTA actúa de manera autónoma e independiente y no tiene vínculos laborales con EL HOSPITAL, garantizando la prestación de servicios objeto del presente contrato por sus propios medios, asumiendo sus propios riesgos, con plena libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia, no está subordinado al HOSPITAL, por tal razón las personas que llegue a designar y/o contratar para la ejecución del presente contrato actúan bajo su exclusiva dirección y responsabilidad, estando a su cargo la totalidad de los salarios, prestaciones sociales, servicios y demás cargas laborales que pudieren generarse, así como todos los demás gastos en que incurra en ejecución del presente acuerdo.
Cesión	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Hospital Federico Lleras Acosta. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control Hospital Federico Lleras Acosta contratante está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Hospital Federico Lleras Acosta contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, Hospital Federico Lleras Acosta exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Hospital Federico Lleras Acosta puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. El Contratista no podrá ceder parcial o totalmente el contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad CONTRATANTE
Indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a Hospital Federico Lleras Acosta de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a Hospital Federico Lleras Acosta por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
Caso Fortuito y Fuerza Mayor	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Solución de Controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la ciudad de Ibagué, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones respectivas establecidas en el SECOP II.
Supervisión	La Supervisión del presente contrato estará a cargo de **la Dra. Isabel Eugenia Serrano López, Coordinador Unidad Funcional Quirúrgicos** de la entidad CONTRATANTE, quién deberá controlar su ejecución y cumplimiento, conforme los deberes y obligaciones impuestos en virtud de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción). Adicionalmente a esta, informarán al CONTRATISTA sobre las actividades a desarrollar de acuerdo con el objeto contratado. Hacer recomendaciones y sugerencias que puedan surgir en la ejecución del mismo y en general ser intermediario entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. PARÁGRAFO: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, deberá presentar informes mensuales que contengan la descripción de las actividades efectivamente ejecutadas
Reclamos:	Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes a deberán presentarse por escrito, recibida la reclamación, la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada..
Legislación:	El presente contrato se regirá por las normas y principios del derecho privado contenidos en el código civil y en el código de comercio y las clausulas excepcionales contenidas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
Auditoria:	La ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA queda expresamente facultada por EL CONTRATISTA para que en horas hábiles de oficina realice auditorias en el momento que lo considere necesario al CONTRATISTA con el fin de examinar los papeles y documentos que soportan estos pagos, con el fin de garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, así como de las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (AFP) (ARL) (EPS). Así mismo, cada mes debe entregar a la supervisora del contrato, las autoliquidaciones a la seguridad social. PARÁGRAFO: Convienen las partes que la omisión total o parcial, la mora o las repetidas inconsistencias en los pagos a la seguridad social, dará lugar a la terminación del presente contrato, sin que exista derecho a ningún pago indemnizatorio del HOSPITAL al contratista.
Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT	1) EL CONTRATISTA, certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. 2) EL CONTRATISTA, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.3) En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o

	extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos ; o IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. 4) De la misma forma, EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del Objeto contractual, proceden de actividades completamente lícitas.5) EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida.6) EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al Contratante la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.
Gastos:	Los gastos que ocasione la legalización del contrato en caso de adjudicación del contrato a cargo del Contratista.
Publicación:	Conforme lo estatuido en el Decreto 019 de 2012, la contratación de la E.S.E., deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.
Domicilio Contractual	Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos legales la ciudad de Ibagué
Estampillas	**Se deberá establecer según el objeto contractual las estampillas a solicitar o en caso tal indicar que no se requiere el cobro de las mismas.**

ESTAMPILLA	USO	TARIFA
PRODESARROLLO	TODOS LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS Y SUS MODIFICACIONES, QUE SE SUSCRIBAN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CON PERSONAS NATURALES O JURIDICA DE DERECHO PRIVADO	1 % DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	TODOS LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS, QUE SUSCRIBAN LAS ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL CON PERSONAS NATURALES O JURIDICA DE DERECHO PRIVADO	1 % DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
TOLIMA CIENTO CINCUENTA AÑOS CONTRIBUYENDO A LA GRANDEZA DE COLOMBIA	TODOS LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA Y DE SUMINISTROS Y SUS MODIFICACIONES, QUE SE SUSCRIBAN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CON PERSONAS NATURALES O JURIDICA DE DERECHO PRIVADO	2 % DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
LOS ACTOS O DOCUMENTOS CUYO PRODUCTO DE LA TARIFA ARROJE CIFRA FRACCIONADA, SERA ASIMILADA AL MULTIPLO DE 1.000 MAS CERCANO De acuerdo a liquidación realizada por la Oficina Asesora de Jurídica, el contratista		

	presentara ante la Dirección de Rentas e Ingresos del Tolima (centro de atención al Contribuyente – piso quinto de la Gobernación del Tolima), fotocopia del contrato y la liquidación realizada por la Oficina Asesora de Jurídica del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, quienes le realizan la respectiva revisión y le hace entrega de los volantes por cada una de las consignaciones, las cuales debe llevar al Banco que le sea asignado y realizar las respectivas consignaciones. Luego lleva las consignaciones a la Dirección de Rentas e Ingresos donde la Profesional generará las estampillas, para que este a su vez las presente al Hospital Federico Lleras Acosta y se adhiera al presente contrato (conforme a lo establecido en la ordenanza N° 0014 del 29 de Diciembre de 2017 emanado de la Asamblea Departamental del Tolima).
Requisitos para el cumplimiento del objeto contractual.	Los documentos a solicitar se deberán entregar en tres carpetas así:

DOCUMENTOS REQUERIDOS PERSONA JURIDICA

ETAPA PRECONTRACTUAL		
	1	PROPUESTA
	2	FOTOCOPIA DE CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL
	3	RUT ACTUALIZADO DEL REPRESENTANTE LEGAL (INFERIOR 1 AÑO)
	4	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTRALORIA REPRESENTANTE LEGAL- MAX 30 DIAS
	5	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA REPRESENTANTE LEGA-MAX 30 DIAS
	6	ANTECEDENTES JUDICIALES POLICIA REPRESENTANTE LEGAL-MAX 30 DIAS
	7	RUT DE LA EMPRESA
	8	CAMARA Y COMERCIO DE LA EMPRESA ACTUALIZADA - MAX 30 DIAS
	9	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTRALORIA DE LA EMPRESA- MAX 30 DIAS
	10	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA DE LA EMPRESA-MAX 30 DIAS
	11	SOPORTES-ANTECEDENTES
	12	PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA
	13	BIENES Y RENTAS
	14	CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

Responsable,

Dra. Isabel Eugenia Serrano López
Coordinador Unidad Funcional Quirúrgicos
Hospital Federico Lleras Acosta

INES BERNARDA LOAIZA GUERRA
Agente Especial Interventora